

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº DE REGISTRO _ _ _ _ _

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Nº. DE PÁGINAS: _ _

1.- DATOS DEL INTERESADO/A

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Nombre:	N.I.F.	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.
Teléfono:	Fax:	

2.- TEXTO DE LA **QUEJA** **SUGERENCIA** (Marque lo que proceda)

OBSERVACIONES:

- A través de este modelo se podrán presentar quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de las dependencias administrativas del ICAC (art. 4.2. b) de la Ley 6/1997), manifestando en relación con las actuaciones del ICAC sus motivos de insatisfacción como usuarios de los servicios así como las iniciativas para mejorar su calidad (art. 14 RD 951/2005).

Este modelo no debe utilizarse para reclamaciones en relación con las actuaciones de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, para lo que está previsto reglamentariamente el procedimiento de denuncia pública (art. 78 RD 1517/2011).

- Las quejas y sugerencias formuladas ante el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, ni su interposición suspenderá la tramitación del procedimiento ni interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos. (art.19 RD 951/2005).
- Las quejas y sugerencias no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados. él como interesados.
- Las contestaciones y demás actos producidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no constituyen ni reconocen derechos subjetivos o situaciones jurídicas individualizadas por lo que no son susceptibles de recurso alguno, administrativo o jurisdiccional.
- Las sugerencias podrán ser formuladas de forma anónima.
- Presentada y admitida la queja, la Secretaría General del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dará traslado de ella al órgano responsable del servicio administrativo afectado, el cual dará respuesta directamente y por escrito al interesado en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la entrada de la queja en el registro del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, comunicando a la Secretaría General esta respuesta, que incluirá, en su caso, la solución adoptada. El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en el caso de que deba requerirse al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, formule las aclaraciones necesarias para la correcta tramitación de la queja o sugerencia (art.16 RD 951/2005).
- El interesado podrá manifestar su disconformidad con la respuesta recibida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.
- La presentación de una queja supone que la Secretaría General tendrá acceso a las bases de datos y a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones en los mismos términos establecidos para la jefatura de los correspondientes servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.